



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00125 00  
Demandante: FABIAN DE JESUS SUAZA VILLA  
Demandado: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., dispóngase por Secretaría la liquidación de las costas en virtud a que el superior, revocó la sentencia y en su lugar absolvió de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y a su vez condena a reconocer la indexación, además se indicó que las costas de primera instancia se debían reliquidar con base en la condena impuesta, sin costas en segunda instancia. Se fijan como agencias en derecho, la suma de \$100.000 a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Lo anterior consultados los lineamientos reseñados en el Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados **Nro. 122 del 26 de julio**  
**de 2022**

Ingri Ramírez Isaza  
**Secretaria**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00085 00  
Demandante: FABIAN DE JESUS SUAZA VILLA  
Demandado: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor del demandante es como se relaciona a continuación:

| CONCEPTO            | INSTANCIA | VALOR      |
|---------------------|-----------|------------|
| Agencias en Derecho | Primera   | \$ 100.000 |
| Agencias en Derecho | Segunda   | \$ 0.0     |
| Gastos              |           | \$ 0.0     |
| TOTAL, COSTAS       |           | \$ 100.000 |

En letras: Cien mil pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

  
INGRI RAMÍREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00085 00  
Demandante: FABIAN DE JESUS SUAZA VILLA  
Demandado: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 122 del 26 de julio  
de 2022

Ingri Ramírez Isaza  
**Secretaria**